



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
CORPOMETALSAN S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 900.00.-----

Capital Autorizado: US\$1.800.00.-----
=====

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Veintisiete de Noviembre del dos mil catorce, ante mí ABOGADA ROSSANA CHANG ARMIJOS, Notaria Tercera del cantón Guayaquil, encargada de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Guayaquil, por ausencia de su titular, comparecen, los señores: Eddy Rubén Sánchez Ponce, de estado civil soltero, ejecutivo; Guido Ítalo Sánchez Rivera, de estado civil divorciado, ejecutivo; y, Teddy Pablo Sánchez Ponce, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Eddy Rubén Sánchez Ponce, de estado civil soltero, ejecutivo; b) Guido Ítalo Sánchez Rivera, de estado civil divorciado, ejecutivo; y, c) Teddy Pablo Sánchez Ponce, de estado civil casado, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales



607

1 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
2 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPOMETALSAN S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
4 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO
5 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es CORPOMETALSAN S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:
6 La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto
7 social de la compañía es dedicarse a la producción, fabricación, importación,
8 exportación, compra, venta, distribución, alquiler, elaboración, transformación,
9 reciclaje, dar servicios, mantenimiento, comercialización de todo tipo de metales y
10 materia prima para su elaboración y acabado, pudiendo realizar actividades
11 metalmeccánicas y mecánica industrial. Para cumplir su actividad podrá importar,
12 exportar y comercializar todas las materias primas necesarias o sus accesorios
13 para cumplir su objetivo social. Podrá realizar todos los actos y contratos
14 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
15 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
16 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
17 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
18 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
19 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
20 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Autorizado
21 de la compañía es de MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
22 América y el Capital Social de la compañía es NOVECIENTOS DOLARES de los
23 Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias y
24 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO
25 SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
26 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
27 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En
28 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento



Handwritten mark

1 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
2 con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
3 se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
4 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o
5 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
6 General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los
7 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
8 otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o
9 a quien hiciere sus veces, pero el Presidente o el Gerente
10 General y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO
11 SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente
12 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
14 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c),
15 d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de
16 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General
17 o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
18 uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
19 social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el
20 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
21 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
22 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
23 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
24 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
25 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
26 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
28 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
SUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



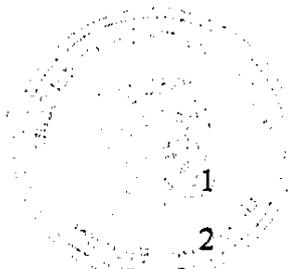
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

o renunciadas de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando lo estimare conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



1 GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía,
2 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será
4 elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo
5 ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la
6 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
7 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
8 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
9 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
10 acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial
11 y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El
12 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
14 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
15 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
16 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d)
17 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
18 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
19 estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
21 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año
22 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
23 señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
24 VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes
25 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
26 dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las
27 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
28 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091537905-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ RONCE
TEDDY PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PALAJO
CASADO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA ELIZABETH
SANTANA MENOSCAL



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RONCE ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIME DEL CEDULADO

V0333V022

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091537905-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ RONCE TEDDY PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO
05/07/1974

ESTADO CIVIL
CASADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 006

3825915

12/08/2014 11:50:14



[Handwritten mark]

[Handwritten line]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 170415959-7

CECILLIA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ RIVERA
GUIDO ITALO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO 1964-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre
SANCHEZ JUAN P

APellidos y Nombres de la Madre
RIVERA ANGELES SERGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-16

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

VM430722

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

030
030 - 0260 1704159597
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ RIVERA GUIDO ITALO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA PASCUALES
GUAYAQUIL 4
CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 091960237-5

EDDY
CIUDANO
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ PONCE
EDDY RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

APellidos y Nombres del Padre
SANCHEZ FELIX

APellidos y Nombres de la Madre
PONCE ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-21

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

EDDY222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

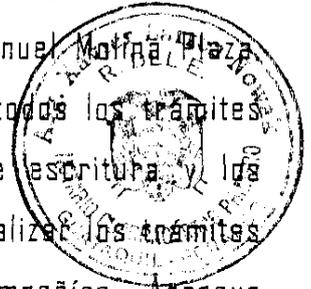
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

402
402 - 0045 0919602375
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ PONCE EDDY RUBEN

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARCQUI
GUAYAQUIL 4
CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen
 2 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
 3 pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por
 4 ciento.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones de la
 5 siguiente: Eddy Rubén Sánchez Ponce, suscribe trescientas acciones de un
 6 dólar cada una, Guido Ítalo Sánchez Rivera, suscribe trescientas acciones de
 7 un dólar cada una; y, Teddy Pablo Sánchez Ponce, suscribe trescientas
 8 acciones de un dólar cada una, pagada cada acción en que se divide el
 9 capital social en un cien por ciento.- CLAUSULA CUARTA:
 10 DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores: Eddy Rubén
 11 Sánchez Ponce, Guido Ítalo Sánchez Rivera y Teddy Pablo Sánchez Ponce,
 12 declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía
 13 ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera
 14 de la presente escritura; b) Que, depositarán en una institución
 15 bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que
 16 han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
 17 compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así
 18 lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
 19 los demás documentos que esta requiera. CLAUSULA ESPECIAL.-
 20 DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los
 21 accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura
 22 por unanimidad nombran para un periodo de cinco años como
 23 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años al
 24 señor Teddy Pablo Sánchez Ponce.- El Abogado Manuel Motina Plaza
 25 queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites
 26 hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura, y los
 27 nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites
 28 correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue



1. Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la
2. completa validez de este instrumento.- Abogado Manuel Molina
3. Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la
4. minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se
5. agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
6. por mí el Notario en alta voz, a los otórgantes quienes la aprueban en
7. todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
8. conmigo el Notario. Doy fe.-

9

10

11



12

Eddy Rubén Sánchez Ponce

13

C.C. 0919602375

14

C.V. 402-0046

15

16

17

18



19

Guido Ítalo Sánchez Rivera

20

C.C. 1704159597

21

C.V. 030-0260

22

23

24



25

Teddy Pablo Sánchez Ponce

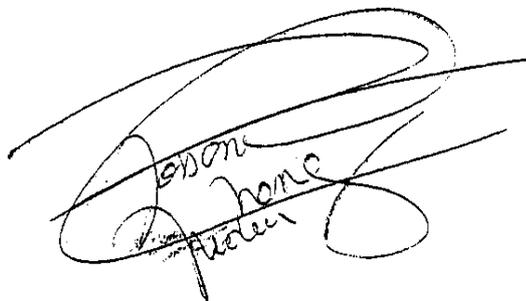
26

C.C. 0915379051

27

C.V. 053-0120

28

**AB. ROSSANA CHANG ARMIJOS****NOTARIA III DEL CANTON GUAYAQUIL ENCARGADA DE LA****NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CORPOMETALSAN S.A., que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



AB. ROSSANA CHANG ARMIÑOS
NOTARIA III DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)
DE LA NOTARÍA XXIV DEL CANTÓN.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.116
FECHA DE REPERTORIO:28/nov,2014
HORA DE REPERTORIO:15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPOMETALSAN S.A.**, de fojas **119.818 a 119.832**, Registro Mercantil número **5.161**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPOMETALSAN S.A.**, a favor de **TEDDY PABLO SANCHEZ PONCE**, de fojas **51.522 a 51.524**, Registro de Nombramientos número **16.707.-**

ORDEN: RAZNUMORD

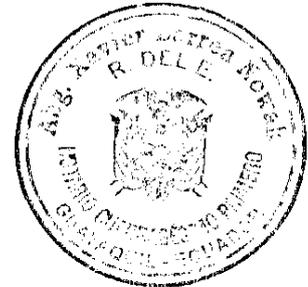


[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

[Handwritten Signature]



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE. Que la compulsa precedente compuesta de 4 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 11 DE DIC 2014

[Handwritten Signature]
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1000882



EMPRESA ELÉCTRICA PUNTA-ROJA S.A. (E.S.P.)
 SUCURSAL: Subsección Simón Bolívar N° 1009 (Bloque Edificio Esférico) - 281037 - Guayaquil - Ecuador
 RUC: (0618900000) / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 15 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-005683347
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 Fecha de Emisión: 02/10/2014

No. de Control: 168671218-06
 Valor a pagar: 64.70
 Fecha de Vencimiento: 17/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1686712-3 SANCHEZ PONCE TEDDY PABLO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0901686712 Cédula / R.U.C.: 0915379051001
 Dirección servicio: PUENTE LUCIA MZ50 S-3 COOP LOS PINOS TALLER ARTESANAL
 Plan/Geocódigo: 95 98-77-019-0255 Tarifa: 905 Industrial Artesanal (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Pascuales
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1686712-3 Cédula / R.U.C.: 0915379051001
 SANCHEZ PONCE TEDDY PABLO
 No. de Control: 168671218-06
 Dirección servicio: PUENTE LUCIA MZ50 S-3 COOP LOS PINOS TALLER ARTESANAL

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 90568004-ITR-AT *Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 29/08/2014 Hasta: 29/09/2014 Dias Facturados: 31
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000

Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	8074.00	7454.00	569	kwh	56.64

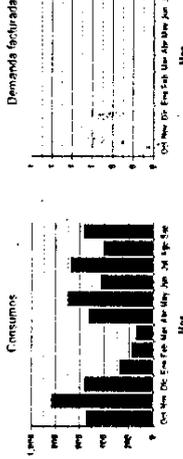
SU alivio por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

Constante: 1.00
 Tipo consumo: Leído
 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 56.64
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A. (0%): 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 52.05
 SERV ALUM.PUB: 2.45
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.45
 TOTAL SE Y AP (1): 54.50

2. VALORES PENDIENTES

TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



1 de 2 Original

Empresa Eléctrica Puntaje Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 Factura No. 002-001-005683347 SUMINISTRO: 1686712-3
 Autorización SRI: 1114456767 SANCHEZ PONCE TEDDY PABLO
 Fecha de autorizac: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 No. de Control: 168671218-06
 Valor a pagar: 64.70

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	10.20
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		10.20

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	54.50
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	10.20
TOTAL (1 + 2 + 3):	64.70

Pagar hasta: 17/10/2014

2 de 2 Original



80


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091960237-5
 APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ PONCE EDDY RUBEN
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI PAJAN CASCO
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECANICO
 E3333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ FELIX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONCE ALBA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-08-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-21




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

402 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

402 - 0046 **0919602375**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ PONCE EDDY RUBEN

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARQUI
 GUAYAQUIL
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CORDOMETALSAN S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: PASCUALES	BARRIO: PUENTE LUCIA	CIUDADELA: COOP. LOS PINOS
CALLE:	NÚMERO: 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: ME. 50
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: PABLO-SANCHEZ-740	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997491013	FAX: HOTMAIL.COM	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA PLANTA DE TRATAMIENTO INTERAGUA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TEDDY PABLO SANCHEZ PONCE		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915379051		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL GUAYAQUIL
REGISTRO

HORA: 10 DIC 2014 09:33

Preparado por: M. Michelle Estrella

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F